



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

RES. CM N° 56 /2019

VISTO:

La Actuación N° 18261/15, la Resolución CM N° 173/2015 y el Dictamen CAGyMJ N° 4/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Guillermo Scheibler, titular del juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, solicitó se le informe *“el fin público al que deberán ser destinados los fondos liquidados y depositados en los autos caratulados “ORTIZ DANIEL ROBERTO CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO”, EXPTE n° C66289-2013/0”* en virtud de las astreintes impuestas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 327 del CCAYT, por el periodo comprendido entre el 12 de febrero del 2015 y el 6 de abril del 2015 por la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$1.600).

Que al respecto, es importante señalar que mediante la Resolución CM N° 173/2015 se aprobó el *“Protocolo para la asignación de fondos provenientes de multas y astreintes del fuero CAyT”* – en adelante el Protocolo -. *“... el que deberá seguirse en todos los casos en que los Magistrados/as del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires apliquen multas o astreintes como consecuencia de lo establecido en los Artículos 28.3, 112, 114, 435, 446 y 448 de la Ley 189, como asimismo en las impuestas en el art. 30 del mismo cuerpo legal, cuando se trate de acciones colectivas.”*.

Que en virtud de ello interviene la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica informando que se encuentra avocada a solicitar a la Oficina de Registro de Organizaciones No Gubernamentales el listado de las entidades a las que se refiere el Art. 3° del Protocolo para la Asignación de Multas y Astreintes del Fuero CAyT, conforme lo dispuesto en el Art. 3° de la Res. CM N° 173/2015, poniendo en conocimiento que, una vez elaborado el listado mencionado, corresponde sea aprobado por reunión de dicha Comisión.

Que consecuentemente dicha Secretaría remitió el listado de entidades no gubernamentales explicando además que no existe un listado “definitivo” de entidades por cuanto dicho registro se encuentra bajo constante actualización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que el artículo 6 del Anexo I de la mencionada resolución establece que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial *“emitirá dictamen proponiendo al Plenario sobre cuál es el mejor destino para las sumas disponibles según los criterios establecidos en el Artículo 2º, sugiriendo a la posible entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º. La propuesta deberá estar fundada”*.

Que a su vez, el Artículo 4º del Protocolo indica *“Mensualmente los/as magistrados/as que hayan impuesto multas o astreintes por las causas establecidas en el Artículo 1º del presente, una vez firmes las imposiciones y efectivizadas que sean, las comunicarán por medio de la Secretaría General a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ) del Consejo de la Magistratura. Podrán acompañar en su remisión una propuesta no vinculante para la asignación de los fondos, explicando el objeto de la causa, ajustándose a las pautas establecidas en los Artículos 2º y 3º del presente.”*. Asimismo, el Artículo 5º del mismo dispone *“La Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, como órgano que posee la competencia en materia presupuestaria, tomará las medidas necesarias para disponer la incorporación de los fondos originados en concepto de multas y astreintes en una partida especial, a la espera que el Plenario del Consejo de la Magistratura defina el destino que le serán asignados.”*.

Que conforme dicha normativa, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y a través del Dictamen N° 4/2019 expresó *“El Protocolo se aplica cuando en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario se apliquen multas o astreintes como consecuencia de lo establecido en los Artículos 28.3, 112, 114, 435, 446 y 448 de la Ley 189 (Art. 1 del Anexo de la Res. CM N° 173/2015).”*

Que la referida Comisión sostuvo que el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución CM N° 173/2015 establece que: *“Para establecer el destino final que tendrán las sumas originadas por la aplicación de multas y astreintes, deberá tenerse como premisa la relación que guarde el objeto de la causa que las generó con los fines perseguidos por la entidad a la que serán enviados. Siempre deberá observarse como criterio de interpretación el proveer a la realización de los derechos consagrados en el Título Segundo – Políticas Especiales de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*.

Que asimismo manifestó que *“el expediente que motiva la presente actuación trata de cuestiones vinculadas al ejercicio de derechos en el marco del empleo público”* y que *“En el listado de entidades no gubernamentales figura la Fundación para una Ciudadanía Plena, la que tiene por objetivo recuperar el concepto de ciudadanía*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

plena, de derechos disfrutados en igualdad y plenitud, que fortalezcan el Estado de Derecho, por lo que cumple con lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo I de la resolución CM N°173/2015 en cuanto a la relación que guarda el objeto de la causa que generó la multa o astreintes con los fines perseguidos por la entidad a la que serán enviados".

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propuso a este Plenario que se destine la suma disponible en los autos "*Ortiz Daniel Roberto contra GCBA sobre Empleo Público*", EXPTE n° C66289-2013/0" a la Fundación Ciudadanía Plena, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 173/2015.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de los miembros presentes.

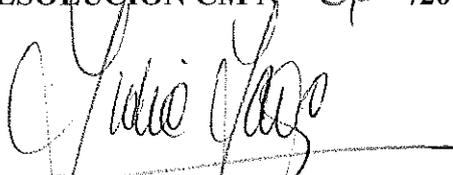
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

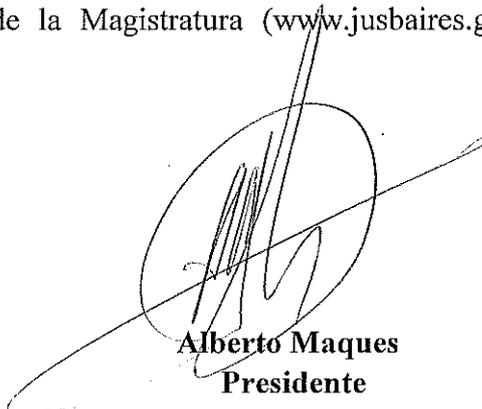
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Destinar la suma disponible en los autos "*Ortiz Daniel Roberto contra GCBA sobre Empleo Público*", EXPTE n° C66289-2013/0" que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, a la Fundación Ciudadanía Plena, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 173/2015.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Señor Administrador General, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaire.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 56 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente

